para que quiera acontecimiento que el enemi-
go no se apodere destas fortalezas y haga los da-
ños que se dexan considerar. Acordo que los
señores alcaldes manden a Fr.co de Vivanco ma-
yordomo del castillo y hacienda de su ex.a marques
de los Velez, y aver nave muñoz del de Villena
tengan en sus castillos cada uno en el que le toca
polvora y balas lo necesario y agan aderezar las
armas que ai en dichos castillos de modo que se pue-
da defender y resistir al enemigo apremiando
les a ello conforme la necesidad lo pide. hasta
que ará cada uno cumplido con su obligacion. y aten-
to esta villa tiene acordado se haga de no ehequer-
po de guardia por esquadras se bara continuan-
do hasta que la villa ordene otra cosa que mas con-
benga —
La villa de quinio a los S.res alcaldes manden despachar
executor a la villa de Jumilla por las mesadas que se
deven a la Jeste de la costa.
Y con esto se alavo este cavildo lo firmaron sus mercedes.

J.o de Paredes — Gines Lardin — Sycodaro — Andres Muñoz — Andres Peaco — P.o Pastor de Paredes — Juan Binanco — Pando — Joan Lopez Bianco — Al.o Camora y Gonzalez